

38a. sesión

Viernes 12 de mayo de 1978, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. A. YANKOV (Bulgaria).

Informe del Presidente de las reuniones oficiosas sobre la protección y la preservación del medio marino

1. El PRESIDENTE da la bienvenida al Secretario General de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, que asiste a la sesión, y manifiesta lo mucho que la Comisión aprecia las actividades internacionales de la Organización para proteger el medio marino contra la contaminación por los buques.
2. Desde la última sesión oficial de la Comisión, en las reuniones oficiosas, que se han celebrado bajo la presi-

dencia del Sr. Vallarta sobre la protección y la preservación del medio marino, se han seguido examinando las propuestas hechas respecto de la parte XII del texto integrado oficioso para fines de negociación¹. Se ha llegado a un consenso bastante generalizado sobre algunas de las propuestas; otras han obtenido apoyo, aunque no se puede decir que se haya llegado a un consenso sobre ellas, y otras todavía no se han examinado a fondo, por falta de

¹ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4).

tiempo. Invita al Sr. Vallarta a que presente su informe sobre las negociaciones oficiosas relativas a la parte XII.

3. El Sr. VALLARTA (México), que habla en su calidad de Presidente de las reuniones oficiosas sobre la protección y la preservación del medio marino, abriga la esperanza de que las delegaciones que han reservado su posición durante las negociaciones, por no haber tenido tiempo suficiente para estudiar las propuestas o porque todavía no estaban disponibles en sus propios idiomas de trabajo, no mantengan esas reservas en esta sesión, pues todos los textos están traducidos ya a todos los idiomas.

4. La primera categoría de propuestas a la que va a referirse son las que gozan de un consenso sustancial.

Artículo 1

5. Se ha acordado suprimir el apartado *c* del párrafo 5. Recuerda, además, en lo que respecta al artículo 1, que se había decidido recomendar al Presidente de la Tercera Comisión que, en su informe al Pleno de la Conferencia mencionara que se ha acordado que el término "medio marino" incluye también la noción de vida marina.

Artículo 195

6. Se ha llegado a un acuerdo sobre la inclusión de un nuevo párrafo 5 que diga lo siguiente:

"Entre las medidas que se adopten de conformidad con la presente Parte figurarán las necesarias para proteger y preservar los ecosistemas raros o frágiles, así como el hábitat de las especies y demás formas de vida marina en vías de extinción, amenazadas o en peligro."

Artículo 212

7. Se ha acordado añadir en el párrafo 1 el texto siguiente, al final de la primera frase: "y promoverán la adopción, del mismo modo y siempre que sea apropiado, de sistemas de fijación de rutas destinados a reducir al mínimo el peligro de accidentes que puedan provocar la contaminación del medio marino, incluidos el litoral e intereses conexos de los Estados ribereños".

8. Se ha acordado añadir en el párrafo 3 las siguientes palabras al final de la primera frase: "incluidos los buques que ejerzan el derecho de paso inocente".

9. Se ha acordado añadir un nuevo párrafo 6 y dejar constancia en acta que, a juicio de la Tercera Comisión, el nuevo párrafo no restringe en modo alguno el significado que tiene en el artículo 212 o en cualesquiera otros artículos de la parte XII la expresión: "reglas y normas internacionales". El nuevo párrafo diría lo siguiente:

"Entre las reglas y normas internacionales a que hace referencia este artículo deberán figurar las relacionadas con la pronta notificación a los Estados ribereños, cuyos litorales o intereses conexos puedan ser afectados por siniestros, en particular accidentes marítimos, que ocasionen o puedan ocasionar descargas."

Artículo 213

10. Se ha acordado reemplazar el punto que figura al final del párrafo 1 por una coma y añadir las palabras siguientes: "y la seguridad de la navegación aérea".

11. La segunda categoría de propuestas está constituida por varias disposiciones que han surgido durante las negociaciones celebradas en el actual período de sesiones de la Conferencia. Esos textos no reflejan las posiciones iniciales de las delegaciones, sino que más bien constituyen posiciones intermedias. Ha habido acuerdo en considerar que, si se comparan con el texto integrado, pueden brindar más perspectivas de consenso, y, a pesar de las reser-

vas formuladas respecto de ellas, se ha autorizado al orador para que los presente a la Comisión en su forma actual.

Artículo 212

12. La primera propuesta de la segunda categoría es la adición al artículo 212 de un nuevo párrafo 2 *bis*, que diga lo siguiente:

"Los Estados que establezcan requisitos especiales para la prevención, reducción y control de la contaminación del medio marino como condición para la admisión de buques extranjeros en sus puertos o aguas interiores o para tocar en sus terminales situados fuera de la costa darán la debida publicidad a esos requisitos y los comunicarán a la organización internacional competente. Siempre que dos o más Estados ribereños establezcan esos requisitos de manera idéntica en un esfuerzo por armonizar las políticas, la comunicación indicará cuáles son los Estados que participan en esos acuerdos de cooperación. Todo Estado exigirá al capitán de un buque de su pabellón o matrícula, cuando navegue por el mar territorial de un Estado participante en esos acuerdos de cooperación, que comunique, a petición de ese Estado, si se dirige a un Estado de la misma región que participe en esos acuerdos de cooperación y, en caso afirmativo, que indique si está cumpliendo los requisitos de entrada en los puertos de dicho Estado. Las disposiciones del presente artículo se entenderán sin perjuicio de que un buque continúe ejerciendo su derecho de paso inocente o de la aplicación del párrafo 2 del Artículo 25."

Artículo 221

13. Otra propuesta es que se modifique el texto del párrafo 6 del artículo 221 para que diga lo siguiente:

"Cuando exista una prueba clara y objetiva de que un buque que navega en la zona económica exclusiva o en el mar territorial de un Estado ha cometido en la zona económica exclusiva una violación de las reglas y normas internacionales aplicables o de las leyes y reglamentos nacionales establecidos de conformidad con dichas reglas y normas internacionales aplicables para la prevención, reducción y control de la contaminación por buques, y para darles aplicación, resultante en una descarga que cause daños importantes o riesgos de daños importantes a las costas o intereses conexos del Estado ribereño, o cualesquiera recursos de su mar territorial o zona económica exclusiva, dicho Estado podrá, con sujeción a las disposiciones de la sección 7 de esta parte de la presente Convención y cuando las pruebas del caso lo justificaren, hacer que se inicie un procedimiento, incluido el embargo del buque, de conformidad con su legislación."

Artículo 222

14. Se propuso también que el artículo 222 del texto integrado se sustituyera por el texto siguiente:

"1. Ninguna de las disposiciones de esta parte de la presente Convención menoscabará el derecho de los Estados, según el derecho internacional, tanto consuetudinario como convencional, de adoptar y aplicar medidas fuera del mar territorial en proporción con el peligro real o inminente para proteger sus costas e intereses conexos, incluso la pesca, contra la contaminación o el riesgo de contaminación después de un accidente marítimo o de actos relacionados con ese accidente, de los que quepa esperar razonablemente que tengan importantes consecuencias nocivas.

"2. A los efectos de este artículo, se entenderá por 'accidente marítimo' un abordaje, una varada u otro siniestro de navegación, u otro acontecimiento a bordo de un buque o en su exterior, que tengan por consecuencia daños materiales o un riesgo inminente de daños materiales para un buque o para su cargamento."

15. Se han expresado dudas acerca de las palabras "según el derecho internacional, tanto consuetudinario como convencional" que figuran en el nuevo texto; pero algunas delegaciones dijeron que están dispuestas a aceptar esas palabras siempre que se remitan al Comité de Redacción para que éste las examine.

Artículo 231

16. Se ha propuesto que el párrafo 1 del artículo 231 se modifique como sigue:

"Respecto de violaciones de las leyes y reglamentos nacionales o de las reglas y normas internacionales aplicables para la prevención, reducción y control de la contaminación del medio marino causada por buques, cometidas por buques extranjeros fuera de las aguas interiores, sólo se podrán imponer penas pecuniarias, excepto en caso de acto intencional y grave de contaminación del mar territorial."

17. Las palabras "intencional y grave" fueron objeto de controversia en relación con el apartado *h* del párrafo 2 del artículo 19, pero las delegaciones que formularon objeciones al respecto han convenido en aprobar el nuevo texto del párrafo 1 del artículo 231 en el entendimiento de que, si se modifican las palabras "intencional y grave" en el apartado *h* del párrafo 2 del artículo 19, también habrá que volver sobre ellas en el párrafo 1 del artículo 231.

18. La tercera categoría de propuestas consiste en propuestas oficiosas acerca de las cuales por falta de tiempo o a diferencias de opinión, no se ha llegado a una fórmula de transacción. Estas propuestas se refieren a los artículos 1, 209, 211, 212, 219, párrafos 5 y 8 del artículo 221, 227, 229, 234 y 236. También se ha formulado una propuesta de introducir una nueva parte XIV *bis* sobre garantías generales.

19. En resumen, el orador agradece a todas las delegaciones su valiosa cooperación en la negociación de las disposiciones relativas a la protección y la preservación del medio marino.

20. El PRESIDENTE agradece al Sr. Vallarta su valiosa contribución a las negociaciones sobre el texto integrado oficioso para fines de negociación. Desea insistir en que el carácter oficial de la sesión en curso y el que la Tercera Comisión deba informar al Pleno de la Conferencia sobre su labor no afecta en modo alguno al carácter oficioso de las propuestas formuladas ni a la provisionalidad de las posiciones de las delegaciones en torno a muchos asuntos. En cuanto a la segunda categoría de propuestas mencionadas por el Sr. Vallarta, el orador opina que brindan muchas más posibilidades de lograr un consenso más adelante que las propuestas formuladas inicialmente por las delegaciones interesadas.

21. Pide a las delegaciones que deseen formular observaciones sobre el informe del Sr. Vallarta que se limiten únicamente a cuestiones de hecho, dado el poco tiempo de que dispone la Comisión para terminar sus trabajos.

22. El Sr. SOYLEMEZ (Turquía) rinde homenaje al Sr. Vallarta por sus infatigables esfuerzos como presidente de las reuniones oficiosas sobre la protección y la preservación del medio marino. Desea presentar las opi-

niones de su delegación acerca de algunas de las cuestiones examinadas en esas reuniones.

23. Por lo que se refiere a la contaminación, el problema de la contaminación causada por buques preocupa mucho a su país, especialmente en el mar Egeo y el mar Negro que son mares semicerrados; por ello su delegación no puede apoyar la enmienda propuesta por 11 países al párrafo 3 del artículo 212 en relación con las reglas y reglamentos internacionales relativos al diseño, construcción, tripulación y aparejo de los buques extranjeros (MP/8²), en parte porque esa enmienda entra en contradicción con el párrafo 2 del artículo 21 y en parte porque dificultaría el desarrollo de las marinas mercantes de los países en desarrollo como Turquía. Por eso la posición que su país expresó en las reuniones oficiosas fue favorable al mantenimiento del párrafo 3 en su forma actual.

24. Es de lamentar que en las reuniones oficiosas no se haya concedido el necesario apoyo a algunas propuestas, como la de la delegación de Francia de añadir un nuevo párrafo al artículo 212 (MP/1) con miras a alentar a los Estados ribereños a concertar acuerdos bilaterales y regionales como una nueva forma de acción conjunta contra la contaminación marítima a nivel regional. A los países en desarrollo y los Estados ribereños les sería muy beneficiosa la aprobación de ese párrafo adicional, pues contribuiría a establecer normas regionales sin disminuir los derechos de los Estados portuarios y sin afectar el derecho de paso inocente.

25. Su delegación ha sido partidaria, en general, de la sugerencia hecha por el Sr. Vallarta en las reuniones oficiosas de añadir al artículo 212 un nuevo párrafo 2 *bis* relativo a los requisitos para la admisión en los puertos; y también ha acogido con satisfacción el consenso logrado en las reuniones sobre la necesidad de una pronta notificación a los Estados ribereños en los casos de accidentes marítimos que ocasionen descargas, aunque habría preferido la sugerencia inicial de la delegación de los Estados Unidos de que se faculte a los Estados ribereños para iniciar una causa criminal contra el capitán en esos incidentes.

26. Por lo que se refiere a la mejora del artículo 234, en lo relativo a la contaminación causada por el paso de buques por los estrechos internacionales, su delegación apoya la opinión de que el principal elemento que debe tenerse en cuenta es el interés de los Estados ribereños. En caso de daños importantes al medio marino, los Estados ribereños deberían tener derecho a tomar medidas de aplicación contra la contaminación de los estrechos internacionales; pero el texto actual les niega toda posibilidad de acción. A Turquía le preocupa mucho el peligro de contaminación de su medio marino, especialmente la causada por buques, en los estrechos turcos.

27. Su delegación también considera acertada la decisión de la Comisión de incluir una definición de "accidente marítimo" en la nueva redacción del artículo 222, ya que el incidente del *Amoco Cadiz* ha demostrado la necesidad de que los Estados ribereños puedan tomar medidas más allá de su mar territorial para proteger sus costas, su pesca y otros intereses contra los accidentes marítimos.

28. En cuanto a las penas pecuniarias o a los castigos corporales en caso de contaminación por buques, su delegación apoyó la propuesta hecha por los Estados Unidos en las reuniones oficiosas de que se amplíe y refuerce

² *Ibid.*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4), pág. 125.

la jurisdicción de los Estados ribereños respecto de las sanciones contra los autores de las violaciones. No cree que las penas pecuniarias por sí solas sean prácticas como elementos de disuasión, pues algunas empresas preferirían, con mucho, pagar esas penas. La amenaza de un castigo corporal podría constituir la mejor medida preventiva.

29. Su delegación apoya la propuesta del Sr. Vallarta a propósito del párrafo 6 del artículo 221, pues establece que el Estado ribereño podrá hacer que se inicie un procedimiento contra un buque responsable de contaminación e incluso proceder a su embargo.

30. Es de lamentar que, por falta de tiempo, no se haya podido debatir a fondo el problema de los daños al medio marino por los que se puede pedir indemnización. Su delegación apoya en principio la sugerencia de los países árabes y otros, de que se institucionalice la obligación de pagar indemnización por esos daños y de que se mejore en ese sentido el artículo 236 del texto integrado (MP/18³).

31. En cuanto a las partes XIII y XIV, su delegación opina que sus disposiciones quedan ya más equilibradas, gracias a la experiencia y las orientaciones del Presidente de la Tercera Comisión, y que todo cambio de fondo que se introduzca en alguna de esas partes puede trastornar el delicado equilibrio alcanzado entre el fomento de la investigación marina y el suministro de garantías adecuadas a los Estados ribereños. Subraya la gran importancia que atribuye su país a la cooperación internacional y regional en la investigación científica, especialmente en el Mar Egeo, que es un mar semicerrado. Es fundamental que toda la investigación científica sobre el mar se realice en beneficio de todo el mundo; y, por lo tanto, en la zona económica o en la plataforma continental en esas investigaciones se han de tener en cuenta los intereses de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa.

32. A ese respecto, su delegación apoya decididamente la propuesta hecha por la delegación del Pakistán sobre el establecimiento de centros nacionales de investigación científica y tecnológica marina, y del reforzamiento de los centros de ese tipo ya existentes (véase TT/14). Quizá convenga insertar en el texto integrado oficioso para fines de negociación un nuevo artículo 275 *bis* al respecto.

33. El Sr. LADJIMI (Túnez) da las gracias al Sr. Vallarta por su informe, que refleja fielmente la posición de la mayor parte de las delegaciones que participaron en las negociaciones a que se refiere. La delegación de Túnez está satisfecha con las enmiendas propuestas que, a juicio suyo, refuerzan las disposiciones del texto integrado oficioso para fines de negociación sobre la lucha contra la contaminación marina, especialmente la causada por los buques, sin romper el delicado equilibrio conseguido en el texto. Le satisface sobre todo la enmienda propuesta al artículo 221, que permitirá a los Estados ribereños proteger con más eficacia su zona económica exclusiva, al eliminar del artículo elementos subjetivos que podrían dar lugar a controversias, así como la enmienda al artículo 222, ya que no resulta muy lógico impedir que los Estados ribereños más vulnerables tengan poderes efectivos y reales fuera de los límites del mar territorial para proteger las costas o intereses conexos contra la contaminación o el riesgo de contaminación a consecuencia de un accidente marítimo. Su delegación sólo lamenta una cosa: que no se hayan tenido en cuenta las importantes

modificaciones de fondo al artículo 236 que propusieron 19 Estados, entre ellos Túnez. La idea en que se basa esa propuesta es buena, y su delegación abriga la esperanza de que se la tenga en cuenta en futuras negociaciones.

34. El Sr. KATEKA (República Unida de Tanzania) dice que su delegación está plenamente de acuerdo con el informe del Sr. Vallarta sobre las posiciones adoptadas por las delegaciones que han participado en las reuniones oficiosas. Cree que las propuestas en las que se logró un elevado grado de consenso fueron las relativas al apartado c del párrafo 5 del artículo 1, al artículo 195, y a los párrafos 3 y 6 del artículo 112. En cuanto a las demás propuestas, sin embargo, puede que se haya llegado a un consenso incipiente, pero nada más que eso. El Sr. Vallarta ha mencionado las reservas formuladas en relación con algunos artículos, pero a juicio de la delegación de la República Unida de Tanzania ha habido franca oposición, unas veces al fondo mismo de los artículos, y otras debido a que las delegaciones no habían podido consultar a sus gobiernos por falta de tiempo. Así, por ejemplo, en lo que respecta al párrafo 2 *bis* del artículo 112, su delegación aprecia la importancia de dar publicidad a los requisitos de entrada en los puertos de los diversos Estados, pero no entiende por qué el capitán de un buque que navegue por el mar territorial de un Estado participante en un acuerdo de cooperación tenga que indicar a ese Estado si el buque está cumpliendo los requisitos de entrada de un Estado de la misma región que participe también en el acuerdo de cooperación cuando el próximo puerto en el que vaya a tocar sea de ese Estado. Cabe considerar que se trata de una injerencia en ese buque. A su delegación le gustaría, por ende, que se suprimiera la frase correspondiente. De lo contrario no podrá dar su apoyo al nuevo texto propuesto para el nuevo párrafo 6. En cuanto al artículo 213, su delegación no tiene objeciones de fondo al cambio propuesto en el párrafo 1, pero tampoco recuerda haberlo aceptado. En lo que respecta al Artículo 221, su delegación ha expresado dudas acerca de la sustitución de las palabras "motivos claros" por "prueba clara y objetiva", con la que no se añade nada al texto. Además, el término "prueba" no necesita más calificaciones. Si se hubiera dispuesto de más tiempo, quizá se habría encontrado la manera de hacer aceptable el texto. A su delegación también le plantea dificultades el nuevo texto propuesto para el párrafo 1 del artículo 231. Considera que las palabras "fuera de las aguas interiores" deberían modificarse para decir "fuera del mar territorial", puesto que el Estado ribereño tiene soberanía sobre su mar territorial y tiene derecho a imponer sanciones distintas de las pecuniarias por las violaciones perpetradas en esa zona.

35. En resumen, aunque su delegación está de acuerdo en que empieza a haber consenso en torno a los artículos mencionados en el informe del Sr. Vallarta, cree que se deben dejar pendientes hasta el próximo período de sesiones, dadas las dificultades que subsisten, de modo que cada Estado tenga tiempo de estudiar con más detenimiento sus consecuencias y que se pueda llegar a un verdadero consenso.

36. El Sr. FIGUEIREDO BUSTANI (Brasil) cree entender que las palabras "sin conclusiones" aplicadas a las propuestas de la tercera categoría significan que hacen falta más negociaciones para obtener resultados definitivos. En tal caso, las propuestas de la segunda y de la tercera categorías recibirían el mismo trato, es decir, traslado al Pleno de la Conferencia si pueden lograr un consenso suficiente.

³ *Ibid.*, págs. 129 y 130.

⁴ *Ibid.*, pág. 134.

37. Sugiere que los documentos de la serie MP se unan como anexo al informe del Presidente, dada su posible utilidad en futuras negociaciones.

38. El PRESIDENTE entiende que algunas de las disposiciones incluidas en el informe del Presidente de las reuniones oficiosas se consideran como ya convenidas oficiosamente. El informe menciona también otras disposiciones en las cuales se ha ampliado la base de acuerdo, con lo que la posibilidad de consenso está más próxima, aunque no se había llegado a un acuerdo definitivo. Las palabras pertinentes de la recomendación 10 que figura en el documento A/CONF.62/62 son "que ofrecían perspectivas mucho mejores de consenso", con lo que se dejaba a discreción de la Comisión, del Pleno y del grupo del Presidente la apreciación de las principales tendencias. Sin embargo, existe una clara diferencia entre las disposiciones que son resultado de negociaciones intensivas y las propuestas de la tercera categoría, que no se han examinado por falta de tiempo o en las cuales las deliberaciones celebradas en las reuniones oficiosas no han dado resultados y que, por lo tanto, no se pueden presentar ni a la Comisión ni a la Conferencia Plenaria.

39. En cuanto al futuro de los documentos de la serie MP, el orador cree que esas propuestas deberían conservarse como material oficioso de referencia, aunque no se haya tomado una decisión a su respecto. Si la Comisión lo desea, propone que se den instrucciones a la Secretaría para que prepare un documento oficioso con todas las propuestas de la serie MP.

Así queda acordado.

40. El Sr. KOLTCHAKOV (Bulgaria) dice que su delegación está de acuerdo en que se ha alcanzado un consenso en torno a la primera categoría de propuestas a las que se ha referido el Presidente de las reuniones oficiosas. Al principio, su delegación se había opuesto a la propuesta de un nuevo párrafo 2 bis en el Artículo 212 pues el texto sugerido se apartaba de la fórmula intermedia anterior; pero, si la Comisión en su conjunto cree que la propuesta llevará a un consenso, el orador está dispuesto a estudiarla más a fondo. Lo mismo cabe decir de las demás propuestas de la segunda categoría.

41. El Sr. ATAIDE (Portugal) no está satisfecho con el trato dado a la propuesta de su delegación relativa al artículo 1 (MP/11⁵). Por lo menos habría que suprimir la palabra "aeronaves" del párrafo 5 del artículo 1, en relación con el concepto de la incineración.

42. El Sr. OBAKIN (Nigeria) observa que, sin duda, la penúltima frase del párrafo 2 bis del Artículo 212 propuesto entorpecerá la actividad marítima y alterará el equilibrio en favor del Estado ribereño. Su delegación prefiere la versión del texto integrado oficioso para fines de negociación.

43. El Sr. DIA MASSAMBA (Zaire) dice que el artículo 1 es muy importante para la interpretación y la aplicación futuras de la convención. Cree que en el artículo 1 se debe incluir también la propuesta de Portugal, que cuenta con el apoyo de su delegación. También apoya la propuesta de creación de centros nacionales de investigación científica. Lamenta que por falta de tiempo no se haya podido debatir la enmienda propuesta sobre la indemnización, presentada por Marruecos y otros 18 países (MP/18⁶), y espera que esa propuesta se debata en el próximo período de sesiones.

44. El Sr. WULF (Estados Unidos de América) cree que las propuestas que figuran en el documento MP/23

y Add.1 ofrecen buenas perspectivas de consenso y deben reflejarse en la versión revisada del texto integrado oficioso para fines de negociación. Sin embargo, su delegación habría deseado que se hubieran introducido más cambios en el texto de la parte XII sobre la protección y la preservación del medio marino, sobre todo en el párrafo 6 del artículo 221 y en los artículos 229 y 231.

45. Por otra parte, si se introducen todas las modificaciones propuestas, exactamente como están redactadas en el documento MP/23, y no se introducen otras modificaciones, su delegación contribuirá al consenso deseado al no insistir en que se introduzcan otras modificaciones en el texto de la parte XII.

46. En cuanto al Artículo 222, no cabe duda de que convendría ver con más detenimiento las palabras "el derecho internacional, tanto consuetudinario como convencional".

47. Lamenta profundamente las limitaciones y las incertidumbres en relación con la investigación científica marina, tanto en las negociaciones como en el texto integrado oficioso para fines de negociación. Ello no obstante, su delegación aceptará el texto de la parte XIII si se introducen pequeñas modificaciones para ajustarlo al texto negociado en el anterior período de sesiones y presentado a la Comisión. Los artículos de que se trata fundamentalmente son los artículos 247, 250, 253 y 265.

El Sr. Gaviria Liévano (Colombia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

48. El Sr. KEHDEN (República Federal de Alemania) dice que las negociaciones oficiosas entre delegaciones han permitido llegar a un acuerdo sobre un texto modificado del comienzo del párrafo 1 del artículo 227, que hace mucho mayor la posibilidad de un consenso en el futuro. El texto modificado dice lo siguiente:

"1. Los Estados no retendrán un buque extranjero más tiempo del que sea imprescindible a los efectos de investigación previstos en los artículos 217, 219 y 221 de esta parte de la presente Convención. Toda inspección física de un buque extranjero se limitará a un examen de los certificados y registros que el buque está obligado a llevar con arreglo a las reglas y normas internacionales generalmente aceptadas o de cualquier documento similar que lleve consigo. Hecho ese examen, sólo se podrá iniciar una inspección del buque cuando existan claros motivos para creer que el estado del buque o de su equipo no corresponden sustancialmente a los datos que figuran en esos documentos o cuando el contenido de éstos no baste para confirmar o verificar una presunta violación, o cuando el buque no lleve certificados ni registros válidos. Si la investigación . . .".

49. El Sr. MARZIOTA DELGADO (Cuba) apoya la enmienda propuesta por la República Federal de Alemania.

50. El Sr. TIKHONOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el informe presentado por el Sr. Vallarta refleja fielmente los resultados obtenidos en las reuniones oficiosas de la Tercera Comisión sobre la protección del medio marino; y desea señalar con satisfacción una vez más los esfuerzos realizados por el Sr. Vallarta para encontrar soluciones aceptables para la Tercera Comisión en su conjunto. Sin embargo, su delegación no está plenamente satisfecha con los resultados obtenidos en las reuniones oficiosas. La parte XII del texto integrado oficioso para fines de negociación fue una fórmula de transacción difícil, pero aceptable, pero las enmiendas que se han examinado en el actual período de sesiones tienden a imponer nuevas restricciones a la libertad de navegación.

⁵ *Ibid.*, pág. 124.

⁶ *Ibid.*, págs. 129 y 130.

51. Su delegación puede aceptar las nuevas propuestas dados los problemas especiales con que se enfrentan algunos Estados, particularmente Francia; pero no las aceptará más que si las delegaciones que han obligado a la Comisión a examinar de nuevo el texto integrado oficioso para fines de negociación se comprometen a no introducir nuevas enmiendas sobre la prevención de la contaminación por buques. Si en fases posteriores de la Conferencia se introducen nuevas enmiendas, la delegación soviética considerará que las introducidas en el séptimo período de sesiones no son válidas e insistirá en volver a las fórmulas a las que se había llegado al final del sexto período de sesiones. Esta observación no se aplica, por supuesto, a las propuestas que se han presentado en el período actual de sesiones y que no se han debatido por falta de tiempo.

52. La delegación soviética desea aclarar también que no debe entenderse el texto propuesto para el artículo 222 en el sentido de dar a los Estados ribereños derechos más amplios de intervención en caso de accidente marítimo que los derechos de intervención de que ya gozaban conforme a los términos del Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que causen una Contaminación por Hidrocarburos, Bruselas, 1969. Las palabras "según el derecho internacional, tanto consuetudinario como convencional" sólo significan una cosa: dan a los Estados que no sean parte en la Convención de 1969 el derecho a intervenir dentro de los límites definidos por esa Convención. El nuevo texto del artículo 222 no da al Estado ribereño derecho alguno de intervenir antes que ocurra efectivamente el accidente marítimo, ni de intervenir en relación con buques que no han sufrido daños.

53. Para terminar, el orador expresa la esperanza de que en su informe el Presidente de la Comisión señale a la atención del Pleno de la Conferencia las propuestas de la delegación soviética.

54. El Sr. MUJAHID (Jamahiriya Árabe Libia) apoya la propuesta de Portugal sobre el artículo 1. Considera que, en términos generales, el texto de la parte XIII refleja un equilibrio justo de las opiniones manifestadas.

El Sr. Yankov (Bulgaria) vuelve a ocupar la Presidencia.

55. El Sr. GAVIRIA LIEVANO (Colombia) señala que a juicio de su delegación en las propuestas mencionadas en el informe del Sr. Vallarta todavía quedan algunos defectos. Por ejemplo, con arreglo al párrafo 2 *bis* del artículo 212, el Estado del puerto puede imponer condiciones arbitrarias; el efecto del párrafo es ampliar el alcance y el contenido del artículo 215 y puede llevar a que se impongan requisitos demasiado estrictos en algún momento del futuro. Se debería modificar ese párrafo para ajustarlo al contenido del párrafo 2 del artículo 25, que ya es lo bastante amplio. A su delegación le resultará difícil apoyar disposiciones que puedan restringir el tráfico internacional, y prefiere el texto integrado oficioso para fines de negociación.

56. La Sra. RAOELINA (Madagascar) dice que su delegación aprueba la nueva redacción del párrafo 6 del Artículo 221, pero considera que la nueva redacción del Artículo 231 está en contradicción con ese párrafo. Subraya que la zona económica exclusiva se encuentra en aguas internacionales, y considera que se debería seguir estudiando la nueva redacción propuesta del párrafo 2 *bis* del Artículo 212 y del párrafo 2 del Artículo 222.

57. El Sr. TIMAGENIS (Grecia) dice que la posición de su país en lo tocante a contaminación marina se basa en dos consideraciones principales. Grecia tiene un litoral muy extenso, particularmente en la zona marina del archi-

piélago del Egeo y, por lo tanto, comprende perfectamente la necesidad de proteger el medio marino. Al mismo tiempo, también tiene una gran industria naviera y comprende igual de bien las necesidades de la navegación internacional. Por lo tanto, aprecia la necesidad de un enfoque equilibrado. Su delegación no está totalmente satisfecha ni siquiera con algunas de las disposiciones del texto integrado oficioso para fines de negociación, pero reconoce la necesidad de las fórmulas de transacción que se hallan en él y considera que no se deben introducir modificaciones de fondo que trastornen el delicado equilibrio existente. En particular, las medidas de protección que se tomen deben adoptarse siempre que sea posible a escala internacional. Sin duda, su delegación examinará las sugerencias que suscitan las reuniones oficiosas y todas las demás propuestas que se presenten en las fases más oficiales subsiguientes. En cuanto a la nueva redacción propuesta para el artículo 222, el orador señala que ni en el nuevo texto ni en la correspondiente disposición del texto integrado se establecen ni conceden nuevos derechos. Uno y otro no hacen sino exponer que la nueva convención no afecta ninguno de los derechos consuetudinarios y otros derechos ya vigentes. A entender del orador, el sentimiento general durante las negociaciones sobre el Artículo 222 ha sido que las medidas de referencia sólo podrían aplicarse después de un accidente marítimo. Para dejar eso en claro sugiere un cambio puramente de redacción, o sea que se altere el orden de las palabras del párrafo 1, de tal modo que diga: "... adoptar y, después de un accidente marítimo o de actos relacionados con ese accidente, de los que quepa esperar razonablemente que tengan importantes consecuencias nocivas, aplicar medidas...".

58. El Sr. DANUSAPUTRO (Indonesia) dice que su delegación está de acuerdo, en términos generales, con las observaciones del representante de la República Unida de Tanzania. Tiene ciertas dificultades con el nuevo texto propuesto para el párrafo 1 del artículo 231, pues Indonesia es un Estado archipelágico. Sugiere que a continuación de la palabra "interiores", en la cuarta línea, se inserten las palabras "o archipelágicas".

59. El Sr. BALAKRISHNAN (India) dice que su delegación considera que las propuestas de la primera categoría mencionada por el Sr. Vallarta se deben aceptar y que las de la segunda categoría deben remitirse al próximo período de sesiones. Resulta difícil determinar la cantidad de apoyo que cabe considerar sugiere una posibilidad razonable de consenso. Su delegación no considera aceptable aceptar la tercera frase del nuevo párrafo 2 *bis* sugerido para el artículo 212.

60. El Sr. YU Meng-chia (China) dice que en lo tocante a contaminación marina se han hecho algunos progresos en las disposiciones. Aunque la zona económica exclusiva, al contrario del mar territorial, no queda bajo la plena soberanía del Estado ribereño, no por eso deja de estar dentro de su jurisdicción. Hay que tener en cuenta la conveniencia de los intereses internacionales, combinada con el debido respeto de la necesidad de asegurar un equilibrio adecuado. No debe haber excesivas restricciones al control del Estado ribereño, ni en el mar territorial ni en la zona económica exclusiva. Las propuestas de las categorías primera y segunda constituyen un perfeccionamiento del texto integrado oficioso para fines de negociación, pero el orador está de acuerdo con el representante de la República Unida de Tanzania en que en el párrafo 1 del artículo 231 se deben reemplazar las palabras "de las aguas interiores" por las palabras "del mar territorial".

61. El Sr. SHERMAN (Liberia) señala que, su delegación habría preferido el texto integrado oficioso para fines

de negociación, por considerar que está bien equilibrado, pero ha tratado de reconciliar sus puntos de vista con la necesidad de un consenso y dará su apoyo a las fórmulas de los artículos 222 y 231 que, a su juicio, aclaran y mejoran el texto. En cambio, tiene reservas en cuanto al párrafo 2 *bis* propuesto del artículo 212. Puede estar de acuerdo con Francia en cuanto a la conveniencia de que se dé publicidad a los requisitos de entrada en los puertos y a que se comuniquen éstos a las organizaciones internacionales competentes, pero duda de que sea viable la acción de terceros Estados, y cree que la mención de un tercer Estado oscurece el problema.

62. Su delegación también tiene reservas en cuanto a la referencia al "embargo del buque" en el nuevo párrafo 6 propuesto para el artículo 221. De conformidad con el apartado *h* del párrafo 2 del artículo 19 del texto integrado oficioso para fines de negociación, el Estado ribereño tenía ya la facultad de proceder al embargo por cualquier acto intencional y grave de contaminación. La utilización del término "embargo" en el párrafo 6 del artículo 221 implica que se trata siempre de un acto criminal, cuando el riesgo de contaminación puede originarse en una colisión en la que el buque sea inocente. La supresión de ese término realzaría, en vez de reducir, los poderes del Estado ribereño. El orador apoya la propuesta del Pakistán de establecimiento de centros nacionales de investigación científica marina, y cree que el artículo 253 debe ser objeto de nuevas negociaciones.

63. El Sr. TIWARI (Singapur) dice que su país, como Estado de abanderamiento situado en un estrecho muy concurrido desea un texto que establezca un equilibrio entre el control de la contaminación y la libertad de navegación. A su delegación le resulta algo difícil aceptar el párrafo 2 *bis* propuesto del artículo 212 y sugiere que, si se acepta ese párrafo, se suprima la penúltima frase. La convención no debe exigir a un Estado que informe a otro Estado de si un buque cumple los requisitos de entrada en puerto de ese último.

64. El Sr. DOUAY (Francia) señala que su delegación ha observado que, en el caso de las propuestas de la segunda categoría relativas al párrafo 2 *bis* del artículo 212 y a los artículos 221, 222 y 231 no ha habido objeciones oficiales a un consenso, aunque algunos países tengan dudas o reservas respecto de la formulación de las propuestas, o prefieran incluso los textos ya existentes en el texto integrado oficioso para fines de negociación a los redactados en las negociaciones oficiosas.

65. En cuanto al fondo de las nuevas propuestas, su delegación considera el párrafo 2 *bis* propuesto del artículo 212 como un texto de transacción al que ha dado su apoyo porque mejoraba el texto integrado oficioso para fines de negociación. Ello no obstante, hay que aclarar la interpretación del párrafo. Si se pregunta a un buque que pasa por las aguas territoriales de un Estado A y si se dirige a un puerto de un Estado B, porque los Estados A y B son partes en un acuerdo de cooperación, y si resulta que el buque no cumple los requisitos de entrada en puerto del Estado B, la situación — a juicio de la delegación de Francia — queda sometida a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 25, donde se dice que el Estado ribereño tiene derecho a adoptar las medidas necesarias para impedir cualquier violación de las condiciones a que está sujeta la admisión de buques en esas aguas o en esa instalación portuaria.

66. También se puede considerar que el nuevo texto propuesto para el párrafo 1 del artículo 231 mejora el texto integrado oficioso para fines de negociación, aunque no satisface plenamente a su delegación a cuyo juicio el

Estado ribereño tiene derecho, en virtud del derecho internacional vigente, a aplicar su legislación penal a los buques extranjeros que cometan delitos en su mar territorial, a reserva desde luego del respeto del derecho de paso inocente. En su estado actual, el derecho internacional vigente permite a un Estado ribereño dictar sentencias de prisión en casos de delitos que considere lo bastante graves. La legislación francesa vigente prevé sanciones de ese tipo y, dado el reciente desastre del *Amoco Cadiz*, habrá que volver a reforzarla. Su país considera que, en virtud del derecho internacional, los Estados ribereños, en el ejercicio de su soberanía sobre el mar territorial, pueden prever penas de prisión en el caso de delitos contra sus leyes nacionales, como se reconoce en el párrafo 3 del artículo 212 del texto integrado oficioso para fines de negociación.

67. El Sr. MAHIOU (Argelia) dice que su delegación aprueba los nuevos textos propuestos para los párrafos 1, 3 y 6 del artículo 212. En cuanto al párrafo 2 *bis* del artículo 212 y al párrafo 1 del artículo 222, comparte las objeciones de las delegaciones de la República Unida de Tanzania y Brasil. Quizá una nueva redacción elimine algunas ambigüedades.

68. El Sr. SUKAT (Emiratos Arabes Unidos) tiene algunas dificultades con respecto a las propuestas relativas al artículo 212, especialmente el nuevo párrafo 2 *bis* propuesto, que tendrá el efecto de dar derechos a unos y quitárselos a otros. Los efectos del texto integrado oficioso para fines de negociación ya son restrictivos; hay que tener cuidado de no restringir excesivamente la navegación internacional en las aguas territoriales. En cuanto al párrafo 1 del artículo 231, las sanciones pecuniarias no bastarán para impedir que se cometan actos de contaminación de los que sean responsables grandes empresas. En el próximo período de sesiones habrá que debatir otra vez la nueva redacción del artículo 236 propuesta por 19 Estados.

69. El Sr. ORTIZ (Uruguay) dice que su delegación está de acuerdo, en general, con las observaciones formuladas por Brasil y Tanzania acerca de la formulación del artículo 213.

70. Considera pertinente la sugerencia del representante de Indonesia. En cuanto a la investigación científica marina considera que los artículos 247, 253 y 265 establecen un equilibrio justo y equitativo y que no sería prudente pensar en revisarlos.

71. El Sr. BERTELS (Países Bajos) señala que los textos del documento MP/23 y Add.1 representan una valiosa aportación al tema de la contaminación marina.

72. Por lo que respecta a la investigación marina, recuerda a los reunidos la declaración hecha en la 37a. sesión por el representante de Dinamarca en nombre de los Estados de las Comunidades Europeas, de las que forma parte su país, y señala que el Presidente se comprometió a reflejar en su informe cualquier enmienda de las partes XIII y XIV que se conviniera en las negociaciones. Su delegación apoya también la declaración hecha por el representante de los Estados Unidos de América a propósito de las enmiendas en general.

73. El Sr. McKEOWN (Australia) dice que, a juicio suyo, el texto integrado representa un equilibrio entre los intereses de los Estados ribereños y los intereses navieros. Considera que las enmiendas sugeridas en relación con la contaminación procedente de los buques, que reflejan algunos acontecimientos recientes, aclaran debidamente y amplían el derecho de los Estados ribereños a tomar medidas. Su delegación puede dar su apoyo a la inclusión de las propuestas de la primera categoría; y aunque los

cambios en la segunda categoría van en algunos aspectos más allá de la posición de su país, también puede aceptar incluso esos cambios. Acoge complacido la aclaración del nuevo texto propuesto para el artículo 222 en el sentido de que los derechos de los Estados ribereños a tomar medidas se basan en el derecho internacional consuetudinario y convencional. En cuanto al nuevo párrafo 1 propuesto para el artículo 213, su delegación pone en tela de juicio la necesidad de una referencia específica a la navegación aérea. De la seguridad de las aeronaves se trata normalmente en otros foros, pero el orador no se opone a la inclusión de la referencia. El objetivo de ajustar las disposiciones sobre represión al artículo 223 parece apenas alcanzado, pero quizá el Comité de Redacción pueda ocuparse de este asunto. En cuanto a la cuestión de la investigación científica marina, su delegación habría preferido volver al texto preparado durante las negociaciones celebradas bajo la presidencia del Sr. Castañeda.

74. El Sr. HUSSAIN (Pakistán) acoge complacido, en nombre de su delegación, las enmiendas de la primera categoría. Respecto de los cambios de la segunda categoría, su delegación entiende que el párrafo 2 *bis* propuesto para el artículo 212 contiene un nuevo concepto a propósito del cual tendrá que consultar a su Gobierno. La armonización de los requisitos de entrada en puerto y su puesta en aplicación por un Estado regional en nombre de otro presenta algunas dificultades. El nuevo texto propuesto para el párrafo 1 del artículo 231 parece entrar en conflicto con el párrafo 6 del artículo 221, donde se hace una referencia al "embargo", mientras que en el párrafo 1 del artículo 231 se dice que "sólo se podrán imponer penas pecuniarias". Está de acuerdo con las propuestas de que las palabras "aguas interiores" sean reemplazadas por "mar territorial". En lo que respecta a la investigación científica marina considera que se deben suprimir en el texto integrado oficioso para fines de negociación los artículos 252, 253 y 255. En cuanto a la transferencia de tecnología, su delegación ha propuesto un artículo 275 *bis* que han apoyado varias delegaciones y que debería incorporarse a la versión revisada del texto integrado.

75. El Sr. AITKEN (Reino Unido) dice que el texto integrado refleja una transacción equilibrada entre diversas opiniones sobre la protección y la preservación del medio marino. Aunque existen disposiciones que a su delegación le habría gustado se modificaran, se ha abstenido de presentar enmiendas para no trastornar ese equilibrio. Pero no se podrá mantener más tiempo esa política si en los futuros períodos de sesiones se trastoca ese delicado equilibrio. Con la misma reserva, su delegación está dispuesta a aceptar las propuestas del documento MP/23 y Add.1, con el fin de adelantar los trabajos de la Comisión.

76. Apoya las opiniones de los representantes de los Estados Unidos y de los Países Bajos en cuanto a la investigación científica marina.

77. El Sr. FERRER (Chile) apoya las opiniones del representante de Colombia en cuanto al texto propuesto para el párrafo 2 *bis* del artículo 212, pero no puede aceptar que se impongan normas para el diseño y la construcción de buques.

78. El Sr. BAKER (Israel) aprecia la necesidad de que el Estado ribereño tome medidas cuando se enfrenta con graves daños como resultado de descargas de buques, pero le resulta difícil aceptar el nuevo texto propuesto para el párrafo 6 del artículo 221, y especialmente la

alusión a la posibilidad de embargo del buque en la zona económica exclusiva.

79. Es decididamente partidario de que se conserven los artículos sobre la investigación científica marina que se redactaron en el último período de sesiones.

80. El Sr. MACKAY (Nueva Zelanda) dice que, a juicio de su delegación, el resultado de los trabajos de la Tercera Comisión sobre la contaminación marina representa un mejoramiento de los artículos del texto integrado, pero abriga la esperanza de que las futuras deliberaciones permitirán introducir modificaciones de mayor alcance aún, en aras de la protección del medio marino.

81. El Sr. OLSZOWKA (Polonia) observa que su delegación no puede aceptar, en general, soluciones que trastornen el delicado equilibrio conseguido en el texto integrado oficioso para fines de negociación. Por espíritu de conciliación, sin embargo, aceptará el párrafo 2 *bis* propuesto para el artículo 212, en el entendimiento de que no faculta a los Estados ribereños a controlar buques que estén en ruta hacia puertos de otros Estados.

82. El Sr. YUNG (Argentina) dice que en las soluciones intermedias decididas en el anterior período de sesiones se privó a los Estados ribereños de muchos de sus derechos. Considera que sería erróneo modificar el texto más aún en ese sentido, y toda enmienda de ese género sería absolutamente inaceptable para su delegación. Cree, en particular, que se debe suprimir el párrafo 2 del artículo 255 y que en los artículos 248 y 253 se debe insertar el requisito del acuerdo explícito por parte de los Estados ribereños.

83. El Sr. FIGUEIREDO BUSTANI (Brasil) entiende que la cuestión de la investigación científica marina está ya resuelta, especialmente dado el resumen de los trabajos hecho por el Presidente y que figura en el acta resumida de la 37a. sesión. Le sorprende por lo tanto el gran número de delegaciones que defienden ahora la introducción de enmiendas formuladas fuera de la Comisión. Si esas delegaciones desean volver a abrir el debate sobre la investigación científica marina, habrá que debatir el asunto en la Comisión, y hacerlo conforme al documento A/CONF.62/C.3/L.13/Rev.27, el cual, cree el orador, es el único documento que merece el apoyo general.

84. El Sr. YTURRIAGA BARBERAN (España) señala que su delegación no puede aceptar el texto propuesto para el párrafo 5 del artículo 195; es un párrafo confuso que abarca una gran variedad de temas y que en realidad no hace falta. Considera también que todavía no se ha alcanzado el pleno acuerdo sobre el artículo 234, a pesar de lo mucho que se ha debatido. Espera que en el próximo período de sesiones se vuelva a tratar del artículo 255.

85. El PRESIDENTE dice que, al iniciarse los trabajos de la Comisión en el actual período de sesiones, aludió al hecho alentador de que en cada uno de los períodos de sesiones la Comisión había logrado algunos progresos. Así ha vuelto a ocurrir en el actual, aunque se podría haber avanzado más. Algunas propuestas no se han debatido lo bastante, y en torno a otras no se ha llegado a un acuerdo oficial, pero lo cierto es que las partes XII y XIII constituyen una aportación positiva al texto integrado oficioso para fines de negociación. Se han forjado en las negociaciones y constituyen una base firme para un consenso y un planteamiento realista de lo que se puede lograr en condiciones prácticas.

⁷ *Ibid.*, vol. VI (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.10).

86. Todavía se pueden hacer más progresos, y los resultados finales dependerán de la buena voluntad de los participantes y de su determinación de alcanzar las metas deseadas; pero no cabe duda de que se han logrado pro-

gresos satisfactorios en esferas donde antes había desacuerdo, y de que las diferencias se han reducido.

Se levanta la sesión a las 18.40 horas.